

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No. 532019-01120-00

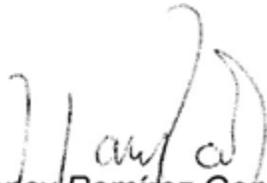
Visto el informe secretarial la Juez Resuelve:

1. De la nulidad alegada por la acreedora Yolanda Molina Pacheco, fijarla en lista de conformidad con el art. 110 del C.G.P. en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

2. Incorporar al expediente el informe de las acreencias, para el momento de la adjudicación de bienes, presentada por el Banco Davivienda.

3. Reconocer personería a la Compañía Consultora y Administradora de Cartera C.A.C. Abogados S.A.S como apoderado judicial del Banco Davivienda, conforme al poder otorgado, quien actúa a través de la abogada Katherin Stephania Salazar Muñoz.

Notifíquese, (2)


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.201 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 23 de noviembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria